

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”

Expediente nº
P/AbSA- 05/2024

Contratación SERVICIOS/SUMINISTROS:
GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL
MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, sobre INICIO de expedientes de contratación administrativa

CONSIDERANDO:

1º.- Que en el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Que esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado «Impulso a la PYME», en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia; esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

3º.- Que esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

4º.- Que los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que posibiliten, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID- 19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. Asimismo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente *Ministerio de Economía, Comercio y Empresa*), a través de la Secretaría de Estado de Comercio, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política comercial del Estado en lo que se refiere al comercio exterior e interior.

5º.- Que para poder ejecutar el Proyecto “**Ceboll@ Market**”, el Ayuntamiento de Cebolla presentó **Solicitud de AYUDA** de las convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 30 de junio de 2022 (*BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*).

6º.- Que previa presentación de la documentación requerida al efecto, y cumplimentación de los trámites preceptivos, la solicitud presentada para ejecutar el proyecto “**Ceboll@ Market**” fue estimada en los términos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales- convocatoria 2022, *firmada el 24/02/2023 por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García* (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio); y modificaciones posteriores.

A través de ésta se resuelve conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
495.296,00	396.236,80

El importe de la financiación concedida es de un 80% sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable.

7º.- Que uno de los conceptos financiables del citado proyecto **CEBOLL@ MARKET** es el de **“Gastos dirigidos a la transformación digital”**

Por esta **Alcaldía-Presidencia** se formula la presente **MEMORIA Justificativa de la necesidad** de proceder a la contratación del suministro de una **Plataforma de Comercio** con los elementos **hardware y software** y los servicios de **instalación y puesta en marcha** necesarios para cumplir con la iniciativa de **digitalización de Cebolla**, mediante el uso de **puntos de información**, que dará **soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial** y cuyas correspondientes actuaciones se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, redactado por el Consultor, don Manuel Enrique Rodríguez Arjona, en el que se refleja un presupuesto base de licitación IVA Incluido que asciende a **83.934,00 €**.

Y cuyos correspondientes suministros y servicio, tal y como se ha indicado, se corresponde con el concepto financiable denominado **GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL** que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”, para cuya cofinanciación se ha concedido una **Ayuda económica** en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022** (y modificaciones posteriores) firmada (*P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio*) con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** (*actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa*) en el marco del **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**.

I.- ANTECEDENTES.

Cebolla es uno de los municipios de referencia comercial de la comarca de Talavera de la Reina. Asimismo, es uno de los destinos turísticos más importantes de la zona debido a su riqueza natural y cultural.

Sin embargo, la zona comercial de Cebolla carece de una línea estratégica que permita instrumentalizarla como atractivo comercial, no solo para los/as habitantes de la localidad, sino también para los/as visitantes, repercutiendo de esta manera sobre la actividad comercial, ya que el espacio carece de atractivo para turistas y habitantes.

El comercio local de la localidad se ve amenazado por la obsolescencia de sus productos y el bajo nivel de modernización en materia TIC. Para contrarrestar esta situación, se desarrollarán actuaciones de digitalización de la información, de los servicios comerciales y de mejora de la experiencia del/a vecino/a y turista en el entorno urbano con el objetivo de avanzar en el desarrollo de Cebolla como un destino referente a nivel comercial en la comarca de Talavera de la Reina, y en la Provincia de Toledo en general.

Por tanto, se pretende impulsar y consolidar la articulación del eje turístico comercial de Cebolla mejorando la experiencia comercial y turística de los/as vecinos/as y visitantes en el espacio público, ofreciendo herramientas digitales que conecten la oferta comercial con los/as ciudadanos/as, todo ello enmarcado dentro del Proyecto “Ceboll@ Market”.

La incorporación de medios digitales en el espacio público mejorará el conocimiento de consumidores/as y turistas de información relevante relativa a su área de influencia facilitando con ello el acceso a toda la oferta de servicios del comercio local, así como la posibilidad de acceder a la plataforma de comercio electrónico.

Con estas actuaciones se pretende favorecer las compras en la localidad y posicionar al comercio local de Cebolla como referente y se permitirá la promoción de la variada oferta de comercio local, mejorando también la señalización de los comercios existentes y favoreciendo el acceso a ellos por parte de los/as visitantes y vecinos/as.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”

Expte nº
P/AbSA-
05/2024

Contratación SERVICIOS/SUMINISTROS:
GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL

MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN. F. 2/3.-

II.- NECESIDADES a CUBRIR.

Entre las necesidades que cubrirá esta actuación de transformación digital respecto de la dinamización de las pymes y el comercio local se encuentran las siguientes:

- La conversión del conjunto de establecimientos comerciales tradicionales en un servicio sincronizado de distribución de productos de diferentes puestos al cliente final.
- La digitalización de la gestión de puestos de venta: catálogos, stocks e información de puestos de venta generados a través de sistemas digitales de gestión de clientes y realizados a medida para simplificar el proceso de actualización de stock.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales; así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.
- Cada comerciante dispondrá de su “microsite” para poder enviársela a sus vecinos mediante WhatsApp o cualquier aplicación de mensajería, así como compartirla en sus redes sociales. De esta manera aparte de la plataforma de comercio online ellos podrán dinamizar el punto de venta para recibir pedidos online y pasarela de pago integrada con ellos.
- La prevención ante posibles nuevos episodios de aislamiento social (epidemias, olas de COVID,...) durante las cuales el comercio no necesite depender en exclusiva del espacio físico y tenga su propio “local virtual” (“e-commerce”) para poder dar servicio, llegar a todo el territorio nacional y vender a usuarios/as que no residan en el municipio o decidan no trasladarse.
- La mejora de la conectividad de los puntos de venta.

Con la ejecución de esta actuación se contribuirá asimismo a **la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial local, mejorando así la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía de Cebolla** (*apartado segundo. Objeto. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*).

III.- NECESIDAD del CONTRATO. IDONEIDAD de su OBJETO y CONTENIDO**III.1.- Necesidad del contrato.**

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se considera necesaria la contratación del suministro y puesta en marcha de una **Plataforma de Comercio** inteligente capaz de gestionar los diferentes dispositivos necesarios para extender la acción presencial, hacer censo entre los comercios locales y dinamizarlos por medio de la Inteligencia Artificial (IA) y redes neuronales.

Se trataría, por tanto, de utilizar las nuevas tecnologías para impulsar el comercio y el conocimiento del entorno local, por medio de publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías, por medio de soportes digitales donde encontrar los tipos de comercios, posicionarlos en un mapa interactivo, vincularlos con rutas turísticas, especialmente el producto local y la gastronomía y artesanía, para el turista, y por categorías para el ciudadano.

De la misma manera mostrar las campañas del comercio local para impactar en la vía pública y favorecer la afluencia al comercio, ya sea en la calle, mediante el uso de Tótems o desde el Centro de Recepción de visitantes.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución del servicio/suministro referido**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el **Componente 13** denominado “Impulso a la PYME”, **Inversión 4** “Apoyo al comercio” (C13.I4).

III.2.- Idoneidad de su objeto y contenido.

El **Objeto del Contrato** a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación del mismo, es la ejecución del servicio/suministro consistente en los “**GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL**”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, redactado por el Consultor, don Manuel Enrique Rodríguez Arjona, con la denominación de “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de actuaciones incluidas en el concepto financiable denominado gastos dirigidos a la transformación digital (proyecto Ceboll@ Market) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, considerándose por tanto dicho **objeto del contrato idóneo para la finalidad que se persigue**.

Y cuyo **contenido del contrato**, a suscribir previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación, se estima que incluirá las cláusulas necesarias y suficientes para poder llevar a buen término el objeto del mismo.

IV.- COFINANCIACIÓN. DISPOSICIONES en materia de INFORMACIÓN, PUBLICIDAD y DIFUSIÓN.

IV.1º.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el servicio/suministro referido a los **GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL**, se corresponde con uno de los conceptos financiables que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”, y para cuya cofinanciación se ha concedido una Ayuda económica en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022 (y modificaciones posteriores)**, firmada con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio)** y cuya ayuda ha sido concedida en el marco de las convocadas para el año 2022 por **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio** de 30 de junio de 2022 (*BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*BOE nº 218 de 11.09.2021*), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (*BOE nº 148 de 22.06.2022*), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (*BOE nº 49 de 27.02.2023*).

En dicha **Resolución de Concesión de Ayudas** se establece una Ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla.

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
495.296,00	396.236,80

Y el desglose por conceptos del presupuesto financiable se refleja en el Anexo I a la citada Resolución que doy aquí por reproducido a los efectos procedentes; y en cuanto al citado servicio/suministro, el presupuesto financiable, incluido en el concepto de **Gastos dirigidos a la transformación digital** sería de **83.934,00 €**, y por tanto, la subvención/ayuda teórica correspondiente a las mismas ascendería a **67.147,20 €**; es decir, el 80 % del gasto financiable.

IV.2º.- Disposiciones en materia de información y publicidad.

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en la normativa antes citada y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del PRTR.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”****Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”**Expte nº
P/AbSA-
05/2024**Contratación SERVICIOS/SUMINISTROS:
GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL****MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN. F. 3/3.-**

Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada por el Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio), establece en su *Resuelvo segundo, letra h*) que “en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras”.

La Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero da una nueva redacción al artículo 22 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf).

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo. (Se puede descargar en la página web: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales>). Este emblema ha sido modificado, ya que actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las.../...

.../... modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2....».

Y cuya Memoria Justificativa se formula en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116.1 del citado texto legal.

En Cebolla, a 1 de Octubre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.